

reacoten en quanto á la parte de censo que deben pagar á este
Comun los d^{hos} D^{ns} Juan Quintana y Juan Antonio Moreno
reparando las quatro varas de que se ha de reintegrar al sitio
Comento, y de las que se le hizo gracia, sin oxar remena alguno;
Y contal de que se demuela la referida pared emperada á
construir por D^o Bernardo de Castro, metiendo la media vara
y no materia, por ser conforme á la ordenanza de Senores
Intendentes, á fin de que como obra nueva, se execute
segun y con arreglo á esta; Estando á la vista los referidos
Cavallero Obxeros mayores para que lo cumplan; Practi-
cando las demas diligencias que se requieran á este efecto

Que los M^{os} Alcaldes de la Ciudad Acueda se hagan saber á todos los Maestros
no le xanten Pared alguna, ni dize, de los
Car, Obxeros mayores, que componen el Premio de Alcaldes de ella, no le xanten
Pared alguna, en qualquiera Calle de esta Poblacion, y aya
ancha, ó anosta, ni sean antes raxon á los Cavalleros
Obxeros mayores, de quienes obtendrán Dizenia inescrip-
ta para prozeer á la raxa total Pared, metiendo la las
dos palmos de que previene el Capitulo diez y ocho de la
ordenanza de dicho Premio; No misimo observarán, siempre
que se les fuesca remendar, ó hechar pie en alguna Pared
á fin de que por este medio, se eviten los años que se experimentan
por la falta de cumplimiento de dicho Capitulo, que no
debe permitirse este Ayuntamiento; Encarga muy par-
ticularmente á los Cavalleros Obxeros mayores, que con